

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente se recibió del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 15 de marzo del 2022. Venció el término de cinco o diez (10) días con los cuales contaba el demandado señor **PEDRO NEL PINEDA BAUTISTA**, para pagar la obligación o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 10,13,14,15,16 de Diciembre del 2021, 11,12,13,14,17 de enero del 2022, hasta las 5 P.M. (Inhábiles del 17 de diciembre del 2021 al 10 de enero del 2022, por vacancia Judicial).

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., abril 29 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., abril veintinueve del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** con título Hipotecario promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA** en contra del señor **PEDRO NEL PINEDA BAUTISTA**, quien otorgó a favor del ejecutante, Hipoteca abierta constituida en la escritura No. 2074 de fecha septiembre 13 de 2010 de la Notaria Tercera del círculo de Armenia, y un pagaré, para garantizar el pago de la deuda y el cumplimiento de las obligaciones, sobre el siguiente bien inmueble:

Pedio urbano, lote 15 Manzana 6 de la Urbanización Castilla Grande de Armenia Q., identificado con y matrícula inmobiliaria No. 280-91177, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura pública No. 2074 de fecha septiembre 13 de 2010 de la Notaria Tercera del círculo de Armenia Q.

Como no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de noviembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021), del cual se notificó al demandado por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. DECRETAR el avalúo del referido inmueble, ya embargado en este proceso **Ejecutivo** con título Hipotecario promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA** en contra del señor **PEDRO NEL PINEDA BAUTISTA** y su venta en pública subasta para que con su producto se pague a la demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$848.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de mayo del 2022. No. 074.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f229968e8a561947297a5bc77ca3849687557adad08db50496fefcba6ad85b49**

Documento generado en 28/04/2022 06:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>